



Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 22 de Febrero de 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 32.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Estando autorizado competentemente Don Mauricio Gutierrez, vecino de Romaguitardo, para establecer en Medina del Campo una parada pública compuesta de cuatro caballos padres y cinco garañones, cuyas señas se insertan á continuacion,

PARADA de Don Mauricio Gutierrez, en el pueblo de Medina del Campo.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

se invita á los ganaderos de esta Provincia á que lleven á dicho puesto sus yeguas, en la confianza de que el servicio se prestará con arreglo á lo que dispone el Reglamento para los del Estado expedido en 6 de Mayo del año último.

El Alcalde de Medina, ademas de los encargados que yo nombre, cuidará de que asi se preste el servicio y tambien de que no sirvan otros sementales que los reseñados. Valladolid 17 de Febrero de 1849. = El G. P. I, Anselmo Merino.

NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Hierros.	Señas accidentales.	RAZA.
			Cuartas.	Dedos.			
Moro.	Negro, peceño, lucero, calzado bajo de los pies y de la derecha, dentellado . . .	6.	7.	7.	»	Lunar sobre el dorso.	Del Norte.
Marqués.	Negro morcillo, estrella confusa.	5.	7.	7.	»	Lunar blanco sobre el dorso y costillar derecho	Idem.
Niño.	Negro, peceño, calzado muy bajo y dentellado.	10.	7.	6.	»	Lunares sobre el dorso y costillares, y un esparaban foquedo en el corbejon izquierdo. .	Idem.
Garvoso.	Castaño obscuro, bragadas de zorro zaino.	8.	7.	4.	»	Lunares sobre el dorso y costillar derecho.	Del Mediodia.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Gallardo.	Negro, bociblanco, castaño al rededor de los ojos, blanco en la parte inferior del pecho y vientre.	5.	6.	11.	»	Lunar en el dorso.	
Señorito.	Rucio, raya de mulo.	5.	6.	7.	»	Cara, bozo y pecho blanco.	
Leon.	Rucio obscuro, raya de mulo.	7.	6.	10.	»	Cara, bozo, pecho y vientre blanco.	
Castillo.	Negro, bociblanco, castaño al rededor de los ojos	5.	6.	10.	»	Nalgas labadas.	
Navarro.	Negro, bociblanco.	5.	6.	10.	»	Lunar blanco sobre el dorso y costillar izquierdo.	

Inspeccion de Minas del Distrito de Zamora.

El Excmo. Señor Director general de Minas con fecha 31 del mes último me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas con fecha 16 del presente mes, se dice de Real orden á esta Direccion lo que sigue:

„Excmo. Señor: Visto el expediente de apremio formado en el Distrito de Riotinto contra Don Eusebio Muñoz, para la cobranza de seiscientos veinte y ocho reales diez maravedís que adeuda á la Hacienda pública por derecho de superficie de la Mina de plomo con el nombre de Reservada, sita en el término del pueblo de Castaño: cuyos derechos fueron devengados desde el 26 de Agosto de 1843 hasta el 18 de Octubre de 1846, y resultando comprobada la pobreza del interesado, la REINA (Q. D. G.) se ha servido declarar su insolvencia, mandando que se cancele dicho débito. Con este motivo S. M. se ha servido igualmente determinar que por punto general tanto la presente declaracion de insolvencia, como todas las de la misma naturaleza deben entenderse sin perjuicio del derecho que asiste al Estado, y que se reserva para el caso de que los deudores vengán á mejor fortuna, y se hallen en situacion de poder pagar, quedando á cargo de los Inspectores de distrito, cuando esto suceda, participarlo oportunamente.»

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento en todas sus partes, á cuyo efecto lo comunicará á los expresados Inspectores del ramo.

Lo que por orden de dicha Superioridad público en los Boletines oficiales de este distrito. Zamora 13 de Febrero de 1849. = Ignacio Gomez de Salazar.

Insértese. = El G. P. I., Merino.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública subasta el número de barricas de tabaco Virginia y Kentucky para el surtido de las fábricas de la Península en dos años, que empezarán á contarse en 1.º de Junio de 1849, y concluirán en 31 de Mayo de 1851.

1.ª La Hacienda pública compra al postor que mas beneficie el precio de ciento sesenta reales vellon quintal castellano en limpio de tabaco, hoja Virginia y Kentucky. El número de barricas que en cada año se entregarán será de seis mil, pudiendo la Direccion general del ramo pedir en cada uno hasta dos mil barricas mas si la Hacienda las necesitase, avisando al contratista y designándole con cuatro meses de anticipacion el número y puntos litorales donde han de entregarse; asi las seis mil barricas como el mayor número que pudiese de las dos mil antedichas.

2.ª El tabaco ha de ser de buena calidad, fresco y sano, conteniendo las barricas entre sí, la mitad para capas de cigarros comunes, fino, de buen color y extension, y la otra mitad para tripa, excluyéndose precisamente el que tenga cualquier defecto.

3.ª El contratista hará las entregas de las barricas en las fábricas de tabacos del litoral en el número y épocas que para cada una designe la Direccion general del ramo, siendo de cuenta del contratista los gastos hasta que queden admitidas y pesadas en los respectivos establecimientos.

4.ª El reconocimiento y clasificacion de los tabacos se hará por los Directores é Inspectores de labores de las fábricas, con asistencia de los Contadores y Escribanos, siendo responsables los dos primeros, como facultativos, de las calidades y aplicaciones. Las barricas y tabaco suelto que se desechen por no tener las circunstancias señaladas en la condicion 2.ª, las extraerá el contratista en el término de dos meses para puerto extranjero, que no esté situado en el Mediterráneo, obligándose á presentar certificacion del Cónsul español que acredite su desembarco en él. Para presentar este documento fijarán los Directores el término que juzguen prudente; y al hacerse el embarque de los tabacos darán aviso oficial á los Intendentes para que les conste y puedan adoptar las medidas necesarias para custodia de los buques durante su permanencia en los puertos y á su salida de ellos.

5.ª Si en el reconocimiento y clasificacion de que habla la condicion anterior creyese el contratista que ha habido parcialidad ó error notable respecto de todas ó parte de las barricas, podrá pedir al Director de la fábrica la suspension de la entrega, el depósito ó la extraccion para fuera del reino de las en que se conceptúe perjudicado, cuya reclamacion será atendida. Si lo prefiriese, podrá pedir tambien á la Direccion general, por medio de exposicion razonada, un nuevo reconocimiento, y si hubiere fundamento para concederlo, nombrará aquella el perito ó peritos que deban practicarle, cuyo dictámen será decisivo.

6.ª Si el contratista no presentase el número de barricas en las épocas y fábricas que la Direccion general le haya designado segun la condicion 1.ª, podrá la misma Direccion surtir los establecimientos que lo necesiten con existencias de otros; y no permitiéndolo dichas existencias, comprará por sí el número de barricas en que esté en descubierto el contratista, siendo de cuenta de este todos los gastos que ocurran, sean de la clase que fuesen, asi como las eventualidades de mar en todas sus consecuencias en el primer caso, y con las mismas y aumento de precio, si lo hubiere, en el segundo, sin que le quede derecho á reclamacion de ninguna clase.

7.ª Para deducir las taras de las barricas, cuyo tabaco haya sido recibido en fabricas, el Director, Contador é Inspector de labores elegirán, bajo su responsabilidad, una de cada cinco, la que pesada á presencia del contratista ó su representante, con asistencia del Escribano, servirá de tipo para formar el término medio por el que se ha de rebajar la tara al total de la partida que se reciba.

8.ª Por cada partida de barricas que el contratista entregue, arregladas en un todo á la condicion 2.ª, se le expedirá sin demora por el Contador de la fábrica respectiva, con el V.º B.º del Director, una certificacion expresiva del número de las presentadas á reconocimiento, las recibidas y conformes, las desechadas y el peso bruto y limpio de las admitidas, deducidas las taras, y el importe en reales de vellon al precio en que quede el contrato.

9.ª La Hacienda pública satisfará por la Direccion general del Tesoro público el importe de los tabacos á los plazos de treinta, sesenta y noventa dias por partes iguales, empezando á contar el primero al tercer dia

de presentadas en la Dirección general del ramo las certificaciones de crédito de que trata la condición anterior.

10.^a El 15 de Marzo próximo venidero á las doce de la mañana se celebrará un acto público en la Dirección general de Rentas estancadas ante el Director de las mismas, que lo presidirá, los Subdirectores, el Asesor de las Direcciones y el Escribano mayor de Rentas, en el que se admitirán por medio de pliegos cerrados todas las proposiciones que quieran hacer los licitadores hasta las dos de la tarde.

Dada esta hora se anunciará quedar cerrada la admisión de pliegos, los que inmediatamente serán abiertos; y publicado que sea su contenido, se anunciará por el Director general el mejor postor, adjudicándole definitivamente este servicio, á no ser que entre las proposiciones hechas hubiere dos ó mas iguales en cantidad, en cuyo caso se abrirá seguidamente una licitación por pujas á la llana, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellos ó sus legítimos apoderados. Estas pujas se harán con el intervalo de dos minutos; y trascurrido este tiempo sin verificarse ninguna, se cerrará el acto con la adjudicación al mejor postor.

11.^a En los pliegos cerrados que han de entregar los que se presenten como licitadores expresarán en cantidades determinadas el precio á que se comprometen á hacer el servicio que se subasta y su allanamiento, sin excepción, variación ni reserva, á todo lo contenido en este pliego de condiciones, uniendo á ellos una certificación del Banco Español de San Fernando que acredite haber depositado en él la cantidad de cuatro millones de reales en títulos al portador de la deuda consolidada del tres por ciento para responder de las proposiciones y de las pujas.

12.^a Los sujetos que presenten proposiciones á nombre de otras personas acompañarán á los pliegos cerrados el poder que estos les hubiesen otorgado á su favor, con las formalidades legales, cuyos documentos comprenderán, no solo la autorización para suscribir las proposiciones, sino tambien para las pujas y mejoras en el caso de que hace mérito la condición 10.^a Los pliegos que carezcan de alguno de los requisitos expresados se devolverán á los interesados, considerándose como nulas y de ningun valor las proposiciones que contengan.

13.^a No serán admitidos los pliegos que no se conformen en un todo á las reglas que quedan prescritas.

14.^a Inmediatamente despues de adjudicado el servicio se devolverán las certificaciones que acrediten el depósito en el Banco Español de San Fernando á todos los licitadores cuyas posturas no hayan sido admitidas.

15.^a El licitador en cuyo favor quede el remate dejará depositada en el Banco español de San Fernando la cantidad con que afianzó su proposición, para que sirva de garantía del contrato hasta su total conclusión. El documento de resguardo que le expida el Banco deberá entregarlo en la Dirección general de Rentas estancadas, que no podrá devolverlo al contratista hasta que esté completamente terminada la obligación que contrae.

16.^a El interesado á quien se adjudique este servicio otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de las copias que sean necesarias serán de su cuenta.

Madrid 12 de Febrero de 1849. = S. M. se ha servido aprobar el pliego de condiciones que antecede. = Mon.

Insértese. = El G. P. I., Merino.

Venta de Fincas del Clero Regular.

~~~~~

### Mayor cuantía.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, en uso de las facultades que le estan conferidas, por decreto de 7 del actual, se ha servido señalar para el remate en pública subasta de la finca que á continuación se expresa, el dia 21 de Marzo próximo entrante, cuyo remate se celebrará en las Salas Consistoriales de esta Capital ante el Señor Juez de primera instancia, Administrador de fincas del Estado, con citacion del procurador Síndico y por testimonio del Escribano á quien corresponda.

*Remate para el dia 21 del próximo Marzo de doce y media á una.*

El edificio que fue Convento de Mercenarios Descalzos de Valdeunquillos, sito en dicho pueblo, consta de 26,717 pies superficiales, divididos en la siguiente forma: 20,983 pies edificados en el cuerpo del Convento, cuadras y paneras, los 5,734 restantes en dos patios y un corral; no produce renta y ha sido tasado en 159,420 reales con exclusion de la Iglesia, Sacristía, ante-Sacristía y cuarto accesorio, por hallarse destinada al Culto divino; por cuya cantidad se saca á la venta, y siendo de mayor cuantía, se celebrarán dos subastas simultáneas, una en esta Capital y otra en la Córte. El comprador queda obligado á hacer desaparecer de la fachada del edificio los emblemas de su anterior destino. El importe de remate se satisfará en dos plazos iguales en un año en papel de la deuda sin interés. No consta tenga carga alguna. Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en su compra puedan acudir á los sitios, dia y hora señalados. Valladolid 9 de Febrero de 1849. = Isidoro de Soto.

*Insértese. = Cuesta.*

### Alcaldía Constitucional de Renedo.

Con la competente autorización se arriendan las tierras labrantías y prado de pastos de este pueblo, correspondientes á sus Propios, cuyo remate tendrá lugar el dia 25 del presente mes en la Sala Consistorial de este pueblo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Renedo y Febrero 17 de 1849. = Felix Luis.

*Insértese. = El G. P. I., Merino.*

~~~~~

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el dia 24 de Abril se arrienda la Dehesa llamada el Chote de Santa Marta de Tera, sita en Benavente, cuyo acto se celebrará en dicha villa, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

DEBE.

Balance de las Cuentas de la Caja de Ahorros--Monte de Piedad de Valladolid en 31 de Diciembre de 1848.

Reales vellon.

A los imponentes en la Caja.....	274,626.. 18
A los interesados en ahorradas.....	1,459.. 28
Al fondo de utilidades por ganancias y perdidas.....	13,002.. 9
TOTAL DEBE.....	289,088.. 21

OPERACIONES EN LA CAJA EN 1848.

Libretas que quedaron abiertas en 31 de Diciembre de 1847.....	275.
Idem abiertas á nuevos imponentes en 1848.....	96.
Total.....	371.
Libretas canceladas por reintegro de sus Saldos en 1848.....	126.

Libretas que quedan abiertas en 1.º de Enero de 1849..... 245.

Valladolid 9 de Febrero de 1849.

El 1.º Director de la Caja,
Francisco Lopez.

El 2.º Director de la Caja,
Gregorio Baraona.

Por acuerdo de la Junta General Directiva,
Yanacio de Aulestiarre.
Secretario.

HABER.

Reales vellon.

La Tesoreria en metálico.....	37,582.. 4
Idem..... en letras á cobro.....	112,484.. 17
Empeños de alhajas.....	139,022..
TOTAL HABER.....	289,088.. 21

OPERACIONES EN EL MONTE EN 1848.

Existencia en 1.º de Enero de 1848.....	244.
Se han hecho en todo el año expresado.....	347.
Total de empeños.....	591.
Se han desempeñado.....	320.
Existen para 1.º de Enero de 1849.....	271.

Se han admitido Letras á descuento, á razon de medio por ciento al mes, por valor de..... 263,084.. 17

El 1.º Director del Monte,
Manuel Aparicio.

El 2.º Director del Monte,
José Maria Cano.

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.